



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPIO DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

A. Harrington
Dirección de Despacho
Municipal de Tolhuin

TOLHUIN, 03 DIC. 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2021, referente a Declarar de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS – CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA).

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario Promulgar la presente Ordenanza.

Que la misma consta de Once (11) Artículos, y Dos (02) de Forma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGUESE, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2021, referente a Declarar de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR DOS – CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por Ordenanza N° 570, la cual consta de Once (11) Artículos, y Dos (02) de Forma.

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° **705** /2021.-

Fdo.HARRINGTON
CEJAS.-



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 26 NOV. 2021

VISTO: El Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO. CRE. AR. y el Municipio de Tolhuin, Registrado bajo el N° 3682, de fecha 01 de Octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por imperio del art. 173 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Provincia reconoce a los Municipios determinadas competencias, entre las cuales se encuentran: inc. 1) *"el Gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común"*; inc. 8) apartado d) *"planeamiento y desarrollo urbano y rural, vialidad y planes edilicios, política de vivienda, diseño y estética urbanos y control de construcción"*.

Que de acuerdo a lo prescripto en el art. 100 de la Ley Territorial N° 236/84 "Orgánica de Municipalidades", *"la administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"*.

Que en virtud del art. 101 inc. 7) de la citada norma, el Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para *"proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo"*.

Que resulta menester declarar de Interés Municipal la implementación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única familiar (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012; del Programa Crédito Argentino Del Bicentenario Para Vivienda Única Familiar Dos - Casa Propia (Pro.Cre.Ar. II – Casa Propia).

Que es necesario convalidar el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO. CRE. AR. Y el Municipio de Tolhuin, Registrado bajo el N° 3682, de fecha 01 de Octubre de 2021.

Que es indispensable autorizar al Ejecutivo Municipal a establecer un Régimen Especial Diferenciado de "VENTANILLA ÚNICA" para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.

Que es menester, a los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR Y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA eximir del pago de los derechos de construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.

Que en caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas anteriormente.

Que a tales efectos los interesados deberán: 1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA y 2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA", quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.

Que una vez ingresado por la Dirección de Mesa General de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda "Aprobado o/Registrado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.

Que asimismo es necesario exceptuar del porcentaje exigido en el artículo 10 apartado "C" de la ordenanza municipal N°509/19 para el otorgamiento del decreto de obligaciones cumplidas con la presentación de los planos de obra ante la dirección de Obras Particulares, a los vecinos con domicilio en Tolhuin el acceso a los programas de créditos nacionales y de entidades bancarias y cuando el crédito se encuentre pre aprobado y su destino sea afectado exclusivamente a Vivienda Permanente

Que en el supuesto de ser necesario iniciar las obras, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, otorgará al peticionante un "Permiso Provisorio", cuya vigencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos.

Que es ineludible que se deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA".

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012); del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA VIVENDA ÚNICA FAMILIAR DOS - CASA PROPIA (PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA).

ARTÍCULO 2º.- CONVALÍDESE el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CREAR.AR y el Municipio de Tolhuin, registrado con el número 3682, de fecha 01 de Octubre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de "VENTANILLA ÚNICA" para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR. Y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR Y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA exímase del pago de los derechos de



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

construcción y de la tasa por visado del plano a los beneficiarios del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.

ARTÍCULO 5º.- En caso que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o del PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º.- Para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán acreditar:

- 1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente ser beneficiario del PRO.CRE.AR. y PRO.CRE.AR II - CASA PROPIA.
- 2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTÍCULO 2º, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.

ARTÍCULO 7º.- Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISADO PLAN PRO.CRE.AR. / PLAN PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA", quedando habilitados para la presentación por Mesa General de Entradas.

ARTÍCULO 8º.- EXCEPTUAR del porcentaje exigido en el artículo 10 apartado "C" de la ordenanza municipal N°509/19 para el otorgamiento del decreto de obligaciones cumplidas con la presentación de los planos de obra ante la dirección de Obras Particulares, a los fines de la presente Ordenanza y de facilitar a los vecinos con domicilio en Tolhuin el acceso a los programas de créditos nacionales y de entidades bancarias y cuando el crédito se encuentre pre aprobado y su destino sea afectado exclusivamente a Vivienda Permanente.

ARTÍCULO 9º.- Ingresado por la Dirección de Mesa General de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda "Aprobado o/Registrado Plan PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.

ARTÍCULO 10º.- De necesitar iniciar las obras, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, otorgará al peticionante un "Permiso Provisorio", cuya vigencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 11º.- Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario, en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR. / PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA".

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Comuníquese a quien corresponda. **PUBLIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 570 /2021.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26/11/21.-


Francisco Alberto Oliva
Pro-Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Tolhuin




ALDERETE GALLARDO
JEANNETTE
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE DE
TOLHUIN